

# SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004031

Lima, 15 de febrero de 2018

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso n) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698 y modificada por Ordenanza N.º 1881, la Jefatura de la institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento del SAT, así como la función específica de suscribir toda clase de actos, convenios, contratos u operaciones conducentes al desarrollo y a los objetivos de la entidad;

Que, a través de la Ley N.º 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, se regula la firma digital otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga, estableciendo los lineamientos generales respecto a la prestación de servicios de Certificación Digital;

Que, acorde con el inciso b) del artículo 12 y el segundo párrafo del artículo 14 del Decreto Supremo N.º 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, tratándose de personas jurídicas, la solicitud del certificado digital y el registro o verificación de su identidad deberán realizarse a través de un representante debidamente acreditado mediante instrumento público o norma legal respectiva;

Que, el numeral 83.1 del artículo 83 del Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad;

Que, en virtud de la modificación vertida mediante Resolución Jefatural N.º 156-2017-JNAC/RENIEC, al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC (Entidad de Certificación para el Estado Peruano - ECEP y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano - EREP), con fecha 29 de enero de 2018, el SAT ha suscrito con dicha Entidad, el



Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital "Certificado Clase III – Persona Jurídica";

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales establece las obligaciones que deberá asumir el titular del certificado digital; en virtud de lo cual, resulta necesario designar al servidor que en nombre y representación del SAT ejerza dichas facultades; y, solicite a la EREP-RENIEC la gestión para la emisión y cancelación de los Certificados Digitales de Suscriptores;

Estando a lo dispuesto por el artículo 12 y el inciso n) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698 y modificada por la Ordenanza N.º 1881;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Delegar en el Gerente de Informática del SAT la gestión de la emisión y cancelación de los Certificados Digitales de Suscriptores a nombre del SAT, así como las siguientes obligaciones como titular del Certificado Digital, dispuestas en el Decreto Supremo N.º 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.

- Entregar información veraz durante la solicitud de emisión de certificados y demás procesos de certificación (cancelación, suspensión, re-emisión y modificación).
- Actualizar la información provista tanto a la Entidad de Certificación como a la Entidad de Registro o Verificación, asumiendo responsabilidad por la veracidad y exactitud de ésta.
- Solicitar la cancelación de su certificado digital en caso de que la reserva sobre la clave privada se haya visto comprometida, bajo responsabilidad.
- Cumplir permanentemente las condiciones establecidas por la Entidad de Certificación para la utilización del certificado.



**Artículo 2º.-** Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la Entidad: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**María del Pilar Caballero Estella**  
**Jefa (e) del Servicio de Administración Tributaria**